



Propuesta de auditoría de las Cuentas Anuales Abreviadas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021

HOTEL SANTA CATALINA, S.A.

9 de marzo de 2022



HOTEL SANTA CATALINA, S.A.
Calle León y Castillo, 270
35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2022

A la atención de D. Luis Rodríguez Neyra
Gerente

Estimado señor,

Queremos, en primer lugar, agradecerles la oportunidad que nos han brindado al invitarnos a presentarles nuestra propuesta de servicios profesionales.

En respuesta a su solicitud, nos complace exponerles, a continuación, una propuesta con los principales aspectos de nuestros servicios, incluyendo el objeto, el alcance del trabajo y nuestra oferta económica para **HOTEL SANTA CATALINA, S.A.**

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que consideren oportuna sobre el contenido de nuestra propuesta y les saludamos muy atentamente.

D. Jaime Domínguez Salgado
Socio - Director de MundiAudit, S.L.



HOTEL SANTA CATALINA, S.A.

Att. D. Luis Rodríguez Neyra

Gerente

Calle León y Castillo, 270

35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2022

Estimado señor,

Nos complace remitirles el contenido de nuestra propuesta profesional para realizar la auditoría de las Cuentas Anuales Abreviadas (que comprenden el Balance de Situación Abreviado, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada y la Memoria Abreviada) de la entidad **HOTEL SANTA CATALINA, S.A.** por un período de un año, comprendiendo, por tanto, la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales Abreviadas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 de dicha entidad.

Al completar la auditoría, emitiremos nuestro Informe de auditoría de Cuentas Anuales Abreviadas, que contendrá nuestra opinión técnica sobre las Cuentas Anuales Abreviadas examinadas, con nuestras conclusiones al respecto en base al trabajo realizado. Adicionalmente, informaremos al Órgano de Administración sobre las debilidades significativas que, en su caso, hubiésemos identificado en la evaluación del control interno.

Responsabilidades y limitaciones de la auditoría

Realizaremos nuestro trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como con las normas de auditoría generalmente aceptadas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, resultado de la adaptación de las NIA para su aplicación en España (NIA-ES), así como las normas técnicas complementarias publicadas por el ICAC y que se encuentren en vigor. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las Cuentas Anuales Abreviadas están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las Cuentas Anuales Abreviadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección



material en las Cuentas Anuales Abreviadas, debida a fraude (tal como se define en la NIA 240, Responsabilidades del auditor en la auditoría de cuentas anuales con respecto al fraude, apartado 11) o error. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de las Cuentas Anuales Abreviadas.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las NIA-ES.

Al efectuar nuestras valoraciones del riesgo, tenemos en cuenta el control interno relevante para la preparación de las Cuentas Anuales Abreviadas por parte de la entidad con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, les comunicaremos por escrito cualquier deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría de las Cuentas Anuales Abreviadas que identifiquemos durante la realización de la auditoría.

Responsabilidad y manifestaciones del Órgano de Administración

Realizaremos la auditoría partiendo de la premisa de que el Órgano de Administración de la entidad reconoce y comprende que es responsable de:

- a) La formulación de las Cuentas Anuales Abreviadas que expresen la imagen fiel, de conformidad con el Marco Normativo de Información Financiera que resulte de aplicación que, de acuerdo con la información que ustedes nos han facilitado, es el establecido en:
 - Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
 - Plan General de Contabilidad y sus Adaptaciones.
 - Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
 - El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.
- b) El control interno que el Órgano de Administración considere necesario para permitir la preparación de Cuentas Anuales Abreviadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.



c) Proporcionarnos:

- i. Acceso a toda la información de la que tenga conocimiento el Órgano de Administración y que sea relevante para la preparación de las Cuentas Anuales Abreviadas, tal como libros, registros contables o sistemas de contabilidad, documentación y otro material.
- ii. Información adicional que podamos solicitar al Órgano de Administración para los fines de la auditoría.
- iii. Acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.

Como parte de nuestro proceso de auditoría, solicitaremos al Órgano de Administración confirmación escrita de las manifestaciones realizadas a nuestra atención en relación con la auditoría.

Asimismo, cumpliremos con lo establecido en la normativa reguladora de auditoría de cuentas respecto a la comunicación con la Dirección y al Consejo de Administración. En cumplimiento de estas obligaciones nos pondremos en contacto directamente con los miembros del Órgano de Administración durante nuestra auditoría si las circunstancias así lo requieren.

Esperamos contar con la plena colaboración de sus empleados durante nuestra auditoría.

Una vez emitido nuestro informe y hasta la fecha de publicación de las Cuentas Anuales Abreviadas, se comprometen a informarnos sobre los hechos que puedan afectar a las Cuentas Anuales Abreviadas y que lleguen a su conocimiento con posterioridad a la formulación de los mismos.

Si ustedes tuvieran la intención de publicar las Cuentas Anuales Abreviadas junto con nuestro informe de auditoría en un documento que contenga otra información, se comprometen a: (a) proporcionarnos un borrador del documento para su lectura, y (b) obtener nuestro consentimiento para la inclusión en él de nuestro informe de auditoría, antes de que dicho documento se publique y distribuya.

Honorarios y facturación

Nuestros honorarios por los servicios de auditoría de Cuentas Anuales Abreviadas se fijan en función del esfuerzo de auditoría estimado en la realización del trabajo. En este sentido, para determinar el esfuerzo de auditoría, hemos tenido en consideración el tiempo, los medios, recursos y cualificación y especialización suficientes y necesarios para su realización, el tamaño y complejidad de la actividad u operaciones de la entidad auditada, el riesgo de auditoría esperado en la realización del trabajo y nuestras tarifas horarias de auditoría en vigor cada año, por categorías profesionales, aplicadas con carácter general. Nuestros honorarios por el examen de las Cuentas Anuales Abreviadas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 ascienden a cinco mil euros (**5.000 euros**). A este importe se añadirán todos los gastos en que incurramos por su cuenta y demás tasas correspondientes.



Nuestra forma de facturación para la auditoría del ejercicio 2021 consistirá en la emisión de facturas mensuales, que se adeudarán por domiciliación bancaria (por favor, cumplimentar el Anexo 1 y devolver firmado), desde el mes de marzo hasta el mes de julio de 2022 (5 mensualidades).

Los honorarios han sido estimados teniendo en cuenta las premisas siguientes:

- ✓ La entidad nos entregará sus Cuentas Anuales Abreviadas debidamente formuladas por el Órgano de Administración dentro del plazo que a estos efectos establece la Ley.
- ✓ La entidad nos prestará su máxima colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, conciliaciones de diferencias de saldos, búsqueda de comprobantes y registros, etc. Estos trabajos, así como las cartas de solicitud de confirmación que seleccionemos, serán puestos a nuestra disposición en el plazo que fijemos de común acuerdo.

Si durante la realización de nuestro trabajo observásemos cambios en las circunstancias en base a las cuales se ha realizado el presente acuerdo, tales como fusiones, absorciones, cambios de objeto social, modificación de volumen de negocios o de la cifra patrimonial, modificación de los criterios de contabilización, errores en aquellos detalles que les hubiéramos solicitado, modificación del sistema contable y otros similares, se lo notificaríamos explicándoles los motivos que nos obligan a variar los honorarios estimados, basándonos en el número de horas a realizar en virtud de los cambios operados.

Esta estimación tendrá validez siempre que no se modifique las circunstancias actuales en base a las cuales se ha realizado la presente propuesta-contrato. Si con posterioridad recibiéramos evidencia adicional o modificación de las cuentas a que se refiere el artículo 270.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital modificaríamos consecuentemente nuestro informe procediendo a la correspondiente facturación adicional de honorarios.

Riesgos Laborales

La entidad contratante y el auditor serán responsables de cumplir las obligaciones en materia de coordinación empresarial establecidas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 11 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como las disposiciones que lo desarrollan y complementan para garantizar los máximos niveles de seguridad y protección frente a los riesgos laborales.

Por tal motivo, cada una de las partes contratantes pondrá a disposición de la otra la información y dará las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes, así como las medidas de prevención y emergencia que corresponda, en el centro de trabajo al que en su caso se desplacen los profesionales de las partes contratantes asignados a los servicios pactados y, en general, dará cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.



Protección de datos

Responsable del tratamiento: “MUNDIAUDIT, S.L.”, con NIF B35586650. Calle Doctor Vicente Navarro Marco, número 134. Tafira Alta. Las Palmas. España. Correo Electrónico: mundiaudit@mundiaudit.com. Teléfono +34 (0034) 928 472515. **Finalidad del tratamiento:** Tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado, realizar la gestión integral administrativa del mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. **Legitimación:** La legitimación es por ejecución de un contrato. **Destinatarios:** No se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. **Derechos de las personas interesadas:** Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en “MUNDIAUDIT, S.L.” estamos tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, portabilidad de los mismos, oposición y limitación a su tratamiento. También tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento y de presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (www.agpd.es), si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. **¿Cómo se pueden ejercer los derechos?** Mediante un escrito, adjuntando DNI o documento acreditativo, dirigido al Responsable del Tratamiento.

Informes y fechas de entrega

De acuerdo con el contenido del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, nuestro informe de auditoría les será entregado antes de la fecha de la convocatoria de la Asamblea General en la que se incluya como orden del día la aprobación de las Cuentas Anuales, siempre que hayamos obtenido evidencia de la formulación de dichas cuentas por parte del Consejo de Administración, dentro del plazo fijado en el artículo 270.1 de la LSC, y hayamos podido terminar nuestro trabajo con anterioridad a dicha fecha.

En relación con lo indicado en el párrafo anterior, la entidad comunicará a los auditores con una antelación suficiente la fecha prevista para la convocatoria de la Asamblea General en la que se procederá a la aprobación de las citadas Cuentas Anuales. Asimismo, los auditores comunicarán a la entidad cualquier incidencia significativa en el transcurso del trabajo que pudiera suponer un retraso en la emisión del informe correspondiente.

No obstante, si en el transcurso del trabajo detectásemos la existencia de circunstancias, no imputables a nosotros, que pudieran afectar a la fecha de emisión del informe, esta circunstancia se detallará en un escrito que les remitiremos en el que indicaremos las circunstancias y sus posibles efectos en la emisión del informe de auditoría.



Período de realización

Comenzaremos nuestro trabajo en una fecha a convenir por ambas partes con antelación suficiente. Estimamos poder presentarles nuestro Informe de auditoría en una fecha estimada de común acuerdo, no inferior a un mes desde que nos entreguen las Cuentas Anuales Abreviadas formuladas por el Órgano de Administración, y cumpliendo con el plazo máximo para que puedan aportar dicho informe para la aprobación de las Cuentas Anuales Abreviadas en cumplimiento de la legislación vigente.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones fijadas en el presente contrato facultará a la parte que haya cumplido para optar entre exigir el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con la indemnización de daños y perjuicios a que haya lugar.

En particular y sin perjuicio de la aplicación en su caso de las demás causas previstas en la legislación vigente y en el presente contrato, constituirá causa de resolución del presente contrato el incumplimiento por la entidad contratante de las obligaciones de pago de provisiones de fondos y honorarios establecidas en el presente documento.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las causas generales de extinción de las obligaciones, se considerará causa de extinción anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna sin que ello impida el abono de los honorarios correspondientes a los servicios efectivamente prestados, la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de la prestación del servicio, particularmente, cuando el auditor incurra, de manera sobrevenida e imprevista, en alguna de las situaciones de incompatibilidad establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

A los efectos de la Ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (Ley 10/2010, de 28 de abril), D. Luis Rodríguez Neyra en calidad de Gerente declara que los datos consignados en los documentos aportados a Mundiaudit, S.L., encargada de la prestación de los servicios de auditoría, se encuentran vigentes a la fecha de firma del presente documento.

Asimismo, declara que cualquier modificación relevante que sufran dichos datos, lo comunicará por escrito y a la mayor brevedad posible, a la sociedad prestadora del servicio antes señalada.



En caso de conformidad con los términos aquí expuestos, les agradeceríamos que nos devolvieran debidamente firmada esta propuesta-contrato.

Estamos encantados de tener la oportunidad de prestarles nuestros servicios profesionales y les aseguramos que dedicaremos a este trabajo nuestra mayor atención.

HOTEL SANTA CATALINA, S.A.
(firma y sello)

MUNDIAUDIT, S.L.

Fdo.: D. Luis Rodríguez Neyra
Gerente

Fdo.: D. Jaime Domínguez Salgado
Socio-Director